



Ciudad de México, de 23 julio de 2023.

**DESTACA JUEZA IMPORTANCIA DE QUE CÓNYUGES RESUELVAN POR SÍ  
MISMOS LAS CUESTIONES INHERENTES A SU DIVORCIO**

**Así lo planteó Érika Ordóñez Salazar, jueza Noveno Familiar de Proceso Oral, quien dijo que bajo esa premisa el juicio correspondiente lo conocerá un juez de oralidad.**

**Cuando la solicitud de divorcio se presenta de manera unilateral, abundó, el proceso será ante un juez familiar de proceso escrito.**

La jueza Noveno Familiar de Proceso Oral, Érika Ordóñez Salazar, del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), que preside el magistrado Rafael Guerra Álvarez, subrayó la importancia de que una pareja, de manera responsable y madura, decida divorciarse, a partir de resolver ellos mismos la situación de sus hijos, de sí mismos y de sus bienes, mediante un convenio.

Al explicar la naturaleza del divorcio desahogado ante un juez familiar de oralidad, la impartidora de justicia dijo que cuando no se hace así, y la solicitud se presenta de manera unilateral el procedimiento tendrá que ser ante un juez de la materia, pero de proceso escrito, el cual se prolongue más, toda vez que se tendrá que emplazar a la contraparte y cada uno presenta por separado su propuesta de convenio.

La impartidora de justicia precisó que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial que se contrae ante un juez del Registro Civil, y del cual los jueces familiares deben resolver todas las cuestiones inherentes en relación a los hijos procreados, reconocidos o adoptados, y respecto a los derechos y obligaciones que van a surgir entre los ex cónyuges.

**Av. Juárez 8, Centro  
Tels: 91 56 49 97  
Extensión 110305  
[www.poderjudicialcdmx.gob.mx](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx)**

Enfatizó las ventajas de que los cónyuges estén de acuerdo entre ellos mismos en su divorcio y presenten una propuesta de convenio firmada por ambos respecto a las cuestiones inherentes ya señaladas.

“Necesitan presentar un convenio donde van a resolver estas consecuencias derivadas del divorcio que marca el Código Civil; es muy práctico porque ambos están de acuerdo, ya no hay ninguna situación que se tenga que estar dirimiendo o discutiendo en algún punto y como jueces familiares solamente revisamos el convenio”, precisó.

Ordóñez Salazar abundó que de lo que se trata es de verificar que dicho convenio esté apegado a derecho, que no contenga cláusulas contrarias a la moral y a las buenas costumbres, y en caso de que haya inmiscuidos niños, se garantice el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Insistió en que el divorcio solicitado sólo por una de las partes tendrá que dirimirse vía proceso escrito, y que al tener el impartidor que emplazar a la contraparte, éste procedimiento llevará más tiempo, más aún si no se logran conciliar los puntos de los convenios que necesariamente tendrán que presentar por separado.

“El problema es cuando una de estas personas no está de acuerdo con el convenio y no hay acuerdos. Entonces, ¿qué es lo que necesita hacer el juez? Señala la fecha para dictar la sentencia de divorcio correspondiente y se les deja a salvo los derechos a ambos cónyuges para que en vía incidental soliciten y resuelvan lo relativo a los hijos, concretamente guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias y pensión alimenticia”, abundó.

Ordóñez Salazar destacó que los impartidores de justicia de la materia familiar del PJCDMX se caracterizan por ajustarse al código de ética de la institución, su sensibilidad y el respeto irrestricto a derechos humanos en los casos que conocen.

**--oo00oo--**